



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con DNI N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **JERZAN IGNACIO RODRIGUEZ CASTELLANOS** con DNI N° 0713-1969-00013 mayor de edad, y con domicilio en la comunidad de La Concepción, del Municipio San Matías, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Centro de Cultura Popular Marlon Oniel Escoto del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de mayo al 30 de junio del año 2023, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.
2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.
4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de mayo del año 2023.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

JERZAN RODRIGUEZ

JERZAN IGNACIO RODRIGUEZ

El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con DNI N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **FRANCISCO ANTONIO TORRES CASTRO** con DNI N° 0713-1974-00089 mayor de edad, y con domicilio en la comunidad de Santa Rosa del Municipio de San Matías, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto San Matías del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de mayo al 30 de junio del año 2023 , cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



-
1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.

 2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.

 3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.

 4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de mayo del año 2023.


RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.


FRANCISCO ANTONIO TORRES
El Trabajador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con DNI número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO** y **ROSA EXELA SOSA CASTELLANOS**, hondureña, mayor de edad, soltera, con DNI No. 0713-1968-00099 quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** **EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar el cargo como personal de aseo y limpieza de calles pavimentadas en los barrios La Tejera, Ideal, y Miguel Paz Barahona, (Casco urbano del municipio) para el cual deberá de realizar las actividades de limpieza en las vías públicas de acuerdo al rol de trabajo definido previamente por EL PATRONO. CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO** El contrato El presente contrato es por tiempo limitado, tendrá una duración de dos (2) meses, dando inicio la relación laboral el 01 de mayo del año dos mil veintitrés (01/05/2023) y terminando el 30 de junio del año dos mil veintitrés (30/06/2023). **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** la jornada de trabajo será de 05:00 a 9:00 de la mañana. **CLAUSULA QUINTA: VACACIONES** El Trabajador recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero. **CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS** el día de descanso del trabajador será de acuerdo al calendario de trabajo de la municipalidad y los demás feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA** El periodo de prueba no excederá de 60 días y serán remunerados durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA OCTAVA: DEL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El trabajador prestara sus servicios en San Matías (Casco Urbano),

CON TRABAJO, HONRADEZ Y UNIDAD, DESARROLLAREMOS NUESTRO MUNICIPIO.

Correo Electrónico: alcaldiadesanmatias@yahoo.com



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: SALARIO El trabajador recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de 4, 800.00 (Cuatro mil ochocientos lempiras exactos), sumado a eso de manera mensual se pagara el importe de sus derechos laborales, mismos que serán desglosados de la siguiente manera:

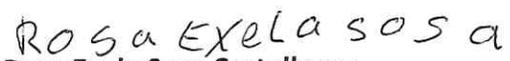
CONCEPTO	VALOR
Sueldo mensual	L. 4,800.00
Cesantía Proporcional	622.23
Vacaciones Proporcional	155.56
Aguinaldo Proporcional	400.00
Decimocuarto mes proporcional	266.67
TOTAL MENSUAL	L. 6,244.46

El pago mensual del contrato es de L. 6,244.46 (Durante dos meses).

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente contrato **INDIVIDUAL DE TRABAJO**, a los 01 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Sr. Raúl Edgardo Castellanos Sosa
EL PATRONO


Rosa Exela Sosa Castellanos
EL TRABAJADOR

CON TRABAJO, HONRADEZ Y UNIDAD, DESARROLLAREMOS NUESTRO MUNICIPIO.

Correo Electrónico: alcaldiasanmatias@yahoo.com



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, con DNI N° 0713-1965-00055, casado, hondureño, con domicilio y residencia en San Matías, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JUAN JOSE CRUZ ARDON**, con DNI N° 0801-1997-03142 Ingeniero Civil, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el Bo. El Ideal del Casco Urbano del Municipio de San Matías, Quien en lo sucesivo se denominará **EL INGENIERO** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de la celebración del presente contrato "**EL INGENIERO**" se compromete a brindar sus servicios para el Levantamiento Catastral Tecnicado en el Municipio de San Matías entre sus funciones principales están:

1. Levantamiento Catastral Tecnicado en la comunidad de El Espinito.
2. Digitalización de Datos.
3. Escaneo de documentación de expedientes catastrales.
4. Elaboración de planos de propiedades.
5. Levantamiento de un rango mínimo de 10 hectáreas por día en la zona rural y un rango de 5 a 6 predios en la zona urbana de la comunidad mencionada en el numeral 1 de esta cláusula, el día que no se de cumplimiento a este numeral justificar el motivo en el informe.
6. Presentar informes a su jefe inmediato (jefe de catastro Municipal) sobre
7. Cualquier otro que le asigne el Alcalde Municipal.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una vigencia del 03 de mayo al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “EL INGENIERO” por lo trabajos objeto de este contrato la cantidad de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS 00/100 (L. 17,000.00)** mensual.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

CUARTA: JORNADA.

EL INGNIERO se compromete a cumplir con el horario de trabajo que rige en la municipalidad desempeñando diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

QUINTA: OTRAS RESPONSABILIDADES.

EL INGENIERO se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- f) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- g) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior; en este caso su jefe inmediato es el Jefe de Catastro Municipal.
- h) Responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- i) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- j) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración ó terminación del presente contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL INGENIERO conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga a lo siguiente:

- c) Se le retendrá el 12.5 % del Impuesto sobre la renta del valor total del contrato en caso que no presente la constancia de pagos a cuenta vigente.
- d) Presentar la solvencia Municipal como profesional independiente, en cuyo caso; deberá pagar el impuesto personal.

SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL INGENIERO.

EL INGENIERO se obliga que los servicios que brinde cumplan con las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos que rigen su profesión, que la realización de todas y cada uno de los trabajos se efectúen a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios que ocurran y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA MUNICIPALIDAD"** o a terceros.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL INGENIERO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL INGENIERO"** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la **"LA MUNICIPALIDAD"**.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL INGENIERO ” las penas convencionales establecidas en el contrato.

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato antes del tiempo estipulado, deberá comunicar por escrito a “EL INGENIERO” su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DECIMA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.




**LA MUNICIPALIDAD
RAUL EDGARDO
CASTELLANOS SOSA**


**EL INGENIERO
JUAN JOSE CRUZ ARDON**